

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1896/2023

VISTO: El convenio para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS EN FREYRE CORDOBA" en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO", suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad Freyre, ratificado por Ordenanza N° 1837/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, promulgada por Decreto N° 197/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO: Que con fecha 26 de Mayo de 2022, entre la Secretaría y el Ente Ejecutor, suscribieron el Convenio de Financiamiento CONVE-2022-52654393-APN-DGDYD#MDTYH, obrante en el EX2022-16952683-APN-DGDYD#MDTYH, correspondiente al Proyecto para la "Construcción de 16 viviendas en Solares de Freyre, provincia de Córdoba", por la cantidad de OCHOCIENTAS UN MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS (801.294,73) de Unidades de Viviendas (UVIs – Ley N° 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$. 82.188.800), que serán desembolsados mediante un anticipo financiero de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (160.258,95) de Unidades de Vivienda (UVIs – Ley N° 27.271) equivalente a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.437.760,50), en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con ajuste a los Montos Máximos Financiados.

Que el ENTE EJECUTOR ha solicitado, mediante nota incorporada como IF-2023-41012568-APN-DNPH#MDTYH, la ampliación por NOVENTA (90) DÍAS del plazo de ejecución de la obra indicado en el PLAN DE TRABAJO y especificado en la Cláusula TERCERA del CONVENIO DE FINANCIAMIENTO como IF-2022-35596012-APN-DNPH#MDTYH, con motivo de las demoras en la entrega de distintos materiales de la construcción, lo que no ha permitido cumplimentar el avance de la obra en el plazo anterior pactado.

Que dicha modificación, no implica una alteración en los montos establecidos en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO celebrado y ha obtenido la No Objeción Técnica al nuevo Plan de Trabajo del área competente.

Que en virtud de ello, resulta necesario adendar el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO, modificando la Cláusula TERCERA del mismo, sin afectar derechos u obligaciones asumidas por LAS PARTES, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **RATIFICASE** la Adenda al convenio para la financiación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE 16 VIVIENDAS EN FREYRE CORDOBA" en el marco del "PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO", suscripto entre la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Municipalidad Freyre, celebrada con fecha 30 de Mayo de 2023, la que quedará redactada de la siguiente manera: "TERCERA: EL ENTE EJECUTOR se obliga a hacer cumplir el plazo de la obra, establecido en QUINCE (15) meses contados a partir del acta de inicio de las obras para las viviendas, según el PLAN DE TRABAJO que como Anexo I (IF-2023-41014230-APN-DN#MDTYH), forma parte integrante del presente CONVENIO y a presentar mensualmente las certificaciones de avance, respetando estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente No Objeción Técnica", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-----

Artículo 2°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a quince días del mes de Junio de dos mil veintitrés.-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 145/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de Junio de 2023.-----